



**VISTOS;** el Informe N° 000025-2021-DDC LAM/MC que contiene la abstención del Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque; el Informe N° 000825-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del Informe N° 000025-2021-DDC LAM/MC, el señor Luis Alfredo Narváez Vargas, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, remite la documentación referente a la abstención respecto del recurso administrativo de apelación interpuesto por el señor Germán Preciado Ruiz, en calidad de abogado del señor Alberto Gutiérrez Vásquez, contra la denegatoria ficta de la solicitud presentada con fecha 25 de setiembre de 2019 respecto a la liquidación y cancelación de intereses legales, moratorios y compensatorios generados como consecuencia de la liquidación de devengados del Decreto de Urgencia N° 037-94, conforme la Resolución Ministerial N° 477-2014-MC;

Que, la abstención se sustenta en el hecho que el señor Luis Alfredo Narváez Vargas, en su calidad de Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque debió emitir respuesta a la solicitud del señor Alberto Gutiérrez Vásquez sobre la liquidación y cancelación de intereses legales, moratorios y compensatorios generados como consecuencia de la liquidación de devengados del Decreto de Urgencia N° 037-94, conforme la Resolución Ministerial N° 477-2014-MC, presentada con fecha 25 de setiembre de 2019;

Que, el numeral 2 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), establece que la autoridad que tenga la facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, entre otros, si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000114-2021-DM/MC, se designa, a partir del 01 de mayo de 2021, al señor Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, correspondiéndole resolver el recurso administrativo de apelación contra la denegatoria ficta de la solicitud presentada con fecha 25 de setiembre de 2019, respecto a la liquidación y cancelación de intereses legales, moratorios y compensatorios generados como consecuencia de la liquidación de devengados del Decreto de Urgencia N° 037-94, conforme la Resolución Ministerial N° 477-2014-MC, en su calidad de superior jerárquico del Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque, con lo cual se corrobora los supuestos de abstención descritos en el numeral 2 del artículo 99 del TUO de la LPAG;



Que, los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101 del TUO de la LPAG establecen que el superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, la abstención del agente incurso en alguna de las causales y en ese mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, remitiéndole el expediente;

Que, habiéndose acreditado la causal de abstención prevista en el numeral 2 del artículo 99 del TUO de la LPAG, al amparo de lo dispuesto en el numeral 101.2 del artículo 101 de la norma indicada, corresponde designar a quien continuará conociendo el recurso administrativo de apelación, debiendo recaer dicha condición en el Director General de la Oficina General de Recursos Humanos;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

## **SE RESUELVE**

**Artículo 1.-** Declarar **PROCEDENTE** la abstención formulada por el señor Luis Alfredo Narváez Vargas, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, respecto del recurso administrativo de apelación contra la denegatoria ficta de la solicitud presentada con fecha 25 de setiembre de 2019, sobre liquidación y cancelación de intereses legales, moratorios y compensatorios generados como consecuencia de la liquidación de devengados del Decreto de Urgencia N° 037-94, conforme la Resolución Ministerial N° 477-2014-MC.

**Artículo 2.- DESIGNAR** al señor Aldo Omar Ortega Loayza, Director General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura, como autoridad para resolver el recurso administrativo de apelación, a que se hace referencia en el artículo precedente.

**Artículo 3.- DISPONER** la remisión del expediente organizado a mérito del recurso administrativo de apelación objeto de abstención, a través del Sistema de Gestión Documental, al Director General de la Oficina General de Recursos Humanos.

**Artículo 4.-** Notificar la presente resolución al señor Luis Alfredo Narváez Vargas, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque y al señor Aldo Omar Ortega Loayza, Director General de la Oficina General de Recursos Humanos.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ**  
Ministro de Cultura